



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Comisión Evaluadora N°014/2022

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 014/2022

EX-2021-02332976-UBA-DME#REC

Procedimiento: Licitación Pública N° 010/2021

### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN. -**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Lic. Juan Pablo Villa, Director General de Infraestructura Informática y de las Comunicaciones.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión

Evaluadora.

## **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO. -**

Tramita el presente a pedido de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización siendo el objeto: **“Servicio de internet comercial para la Universidad de Buenos Aires, por el período de DOCE (12) meses consecutivos, con opción a ser prorrogado por un período más igual”**.

## **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

## **IV)- OFERENTES.-**

### **1- CPS Comunicaciones S.A.U.:**

Opción 1:..... \$ 11.325.600,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 314,60

Opción 2:..... \$ 16.044.600,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 267,41

Opción 3:..... \$ 26.426.400,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 220,22

### **2- Telmex Argentina S.A.:**

Opción 1:..... \$ 4.021.720,56

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 111,88

Opción 2:..... \$ 6.206.719,20

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 103,77

Opción 3:..... \$ 11.537.882,40

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 95,66

### **3- NSS S.A.:**

Opción 1:..... \$ 5.662.800,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 157,30

Opción 2:..... \$ 9.438.000,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 157,30

Opción 3:..... \$ 18.876.000,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 157,30

#### **4- Centurylink Argentina S.A.:**

Opción 1:..... \$ 3.891.000,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 242,00

Opción 2:..... \$ 6.468.000,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 242,00

Opción 3:..... \$ 11.891.880,00

Excedente sobre servicio cotizado: \$ 150,00

#### **V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

La empresa **NSS S.A.** de conformidad con el COPDI-2022-01212571-UBA-DEACE#REC posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 76 apartado b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Si el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo”*.

Los oferentes **CPS Comunicaciones S.A.U., Telmex Argentina S.A. y Centurylink Argentina S.A.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

#### **VI)- REQUISITOS FORMALES.-**

La empresa **C.P.S .Comunicaciones S.A.U.** ha manifestado en COPDI-2022-01077465-UBA-DEPS#REC que *"en lo referido a la opción de ser prorrogado por un (1) período mas igual las partes se comprometen a reunirse y acordar 30 días antes del vencimiento de los 12 meses del contrato el valor del abono mensual para los 12 meses de prórroga"* motivo por el cual resulta inadmisibles su presentación de conformidad con lo prescripto

por el artículo 77 inc. j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas”*.

Los oferentes **Telmex Argentina S.A. y Centurylink Argentina S.A.** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

#### **VII)- ANTECEDENTES.-**

Los oferentes **Telmex Argentina S.A. y Centurylink Argentina S.A.** para el renglón único han acreditado los antecedentes administrativos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

En atención a lo señalado, se sugiere preadjudicar a la empresa **Telmex Argentina S.A.** el renglón único opción N°3 por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, toda vez que resulta ser la oferta de menor valor unitario por megabit ofertado siendo entonces la oferta de menor precio y mayor ancho de banda ofrecido. Adicionalmente la opción cuya preadjudicación se aconseja es la que ofrece menor valor por megabit excedente sobre el servicio cotizado, de conformidad con el criterio de adjudicación prescripto por la Cláusula Particular N°16 del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **VIII) – EVALUACIÓN.-**

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

**1. APROBAR** la tramitación realizada.

**2. DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

**NSS S.A.:** por cuanto posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 76 apartado b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Si el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo”*.

**CPS Comunicaciones S.A.U.:** toda vez que ha manifestado en su oferta que *"en lo referido a la opción de ser prorrogado por un (1) período mas igual las partes se comprometen a reunirse y acordar 30 días antes del vencimiento de los 12 meses del contrato el valor del abono mensual para los 12 meses de prórroga"* motivo por el cual

resulta inadmisibile su presentación de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas”*.

**3. ADJUDICAR:** el renglón único (opción N°3) por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

**Telmex Argentina S.A.:**

Renglón único

Opción 3

IMPORTE MENSUAL.....\$ 961.490,20

IMPORTE TOTAL.....\$ 11.537.882,40

Excedente sobre servicio cotizado.....\$ 95,66

**SON PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS.-**

**COMISIÓN EVALUADORA.**

